



ESPAÑA

10 ES 11 21 22	NÚMERO 252.274	18 Y
	FECHA DE PRESENTACION 24 Julio 1980	

MODELO DE UTILIDAD

L1 ABR. 1981

30 PRIORIDADES: 31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. H01H 17/60, H01H 17/70, A63H 3/36
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO INTERRUPTOR-CONTACTOR ELECTRICO DE ACCION NEUMATICA, PARA JUGUETERIA, PERFECCIONADO.
--

71 SOLICITANTE (S) SUCESORES DE JOSE BERENGUER, S.A. BERJUSA
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Cervantes, 18 ONIL (ALICANTE)
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU
---

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1            Como se expresa en el enunciado la invención cuya descripción se realiza a continuación, corresponde a un dispositivo interruptor-contacto eléctrico de acción neumática, para juguetería, perfeccionado.

5            Con dicho dispositivo se logra la apertura o el cierre de un circuito eléctrico mediante acción neumática con vistas a su utilización en juguetes. Al poder ser obtenida esta acción neumática de diversas maneras, por embolos, cámaras o peras de gomas se puede conseguir con este dispositivo el accionamiento de cualquier mecanismo, por ejemplo ejerciendo ligera presión manual en una parte externa del juguete o actuando sobre cualquier otro dispositivo exterior que los desplace o comprima.

15           Se caracteriza esencialmente por el hecho de estar constituido por un cajetín dividido en dos compartimentos por un tabique central, cuyo cajetín tiene pasos adyacentes a dicho tabique, por cuyos pasos se acopla un tubo elástico doblado sobre sí mismo, pasando un tramo de dicho tubo elástico por cada paso del cajetín, quedando cerrada la comunicación entre tramos por el propio doblado del tubo, conformando así, dentro del cajetín dos bulbos neumáticos deformables independientemente y situados respectivamente dentro de cada compartimento, actuando sobre delgas de contacto, previstas en dichos compartimentos, para cierre del correspondiente circuito eléctrico, selectivamente.

25           Para dar una visión más clara de las características de este modelo se adjunta un plano que representa la planta del dispositivo interruptor-contacto, desprovisto de la tapa superior del cajetín que lo conforma.

30           Dicho cajetín (1) está dividido en su mitad por el

1 tabique (2), a cada lado del cual presenta en sus paredes -  
laterales pasos verticales (3) que suman un total de cuatro  
para recibir un tubo elástico (4) doblado sobre sí mismo --  
que que pasa por cada uno de ellos y conforma en el interior  
5 del cajetín y a cada lado del tabique central (2) sendos --  
bulbos neumáticos deformables (5), independientes, debido -  
al plegado del tubo, de manera que al inflarse actúan sobre  
las delgas (6) hasta lograr el contacto con el borne (7) -  
cerrando el circuito exterior (8) que quedará abierto al -  
10 desaparecer la presión neumática de los citados bulbos (5).

Las ventajas y aplicaciones de este dispositivo -  
son, por tanto, múltiples ya que sirve de interruptor del -  
mecanismo eléctrico de cualquier juguete y puede, dicho dis-  
positivo accionarse, mediante la presión neumática obtenida  
15 por ejemplo, por ligera deformación manual de una parte ex-  
terna del juguete que comprima en el interior el elemento -  
suministrador de aire al tubo elástico del dispositivo inte-  
rruptor.

Por este procedimiento pueden ponerse en funciona-  
20 miento cualquier mecanismo de un muñeco que se puede adaptar  
para ser accionado al presionar levemente cualquiera de sus  
miembros.

Con relación a otros dispositivos neumáticos éste  
presente la ventaja de poder actuar independientemente sobre  
25 dos circuitos eléctricos diferentes y de estar dispuesto en  
el interior de un pequeño cajetín que puede ser colocado en  
un espacio reducido.

No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
30 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-

1 trar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1ª.- DISPOSITIVO INTERRUPTOR-CONTACTOR ELECTRICO  
DE ACCION NEUMATICA, PARA JUGUETERIA , PERFECCIONADO", carac  
terizado esencialmente por el hecho de estar constituido -  
por un cajetín dividido en dos compartimentos por un tabi-  
5 que, central, cuyo cajetín tiene pasos adyacentes a dicho-  
tabique, por cuyos pasos se acopla un tubo elástico doblado  
sobre sí mismo, pasando un tramo de dicho tubo por cada pa-  
so del cajetín, quedando cerrada la comunicación entre tra-  
mos por el propio doblado del tubo. conformando así, dentro  
10 del cajetín dos bulbos neumáticos deformables independie  
mente y situados respectivamente dentro de cada compartimen-  
to, actuando sobre delgas de contacto, previstas en dichos  
compartimentos, para cierre del correspondiente circuito -  
electrico selectivamente.

15                   2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,  
DISPOSITIVO INTERRUPTOR-CONTACTOR ELECTRICO DE ACCION NEUMA-  
TICA, PARA JUGUETERIA, PERFECCIONADO.

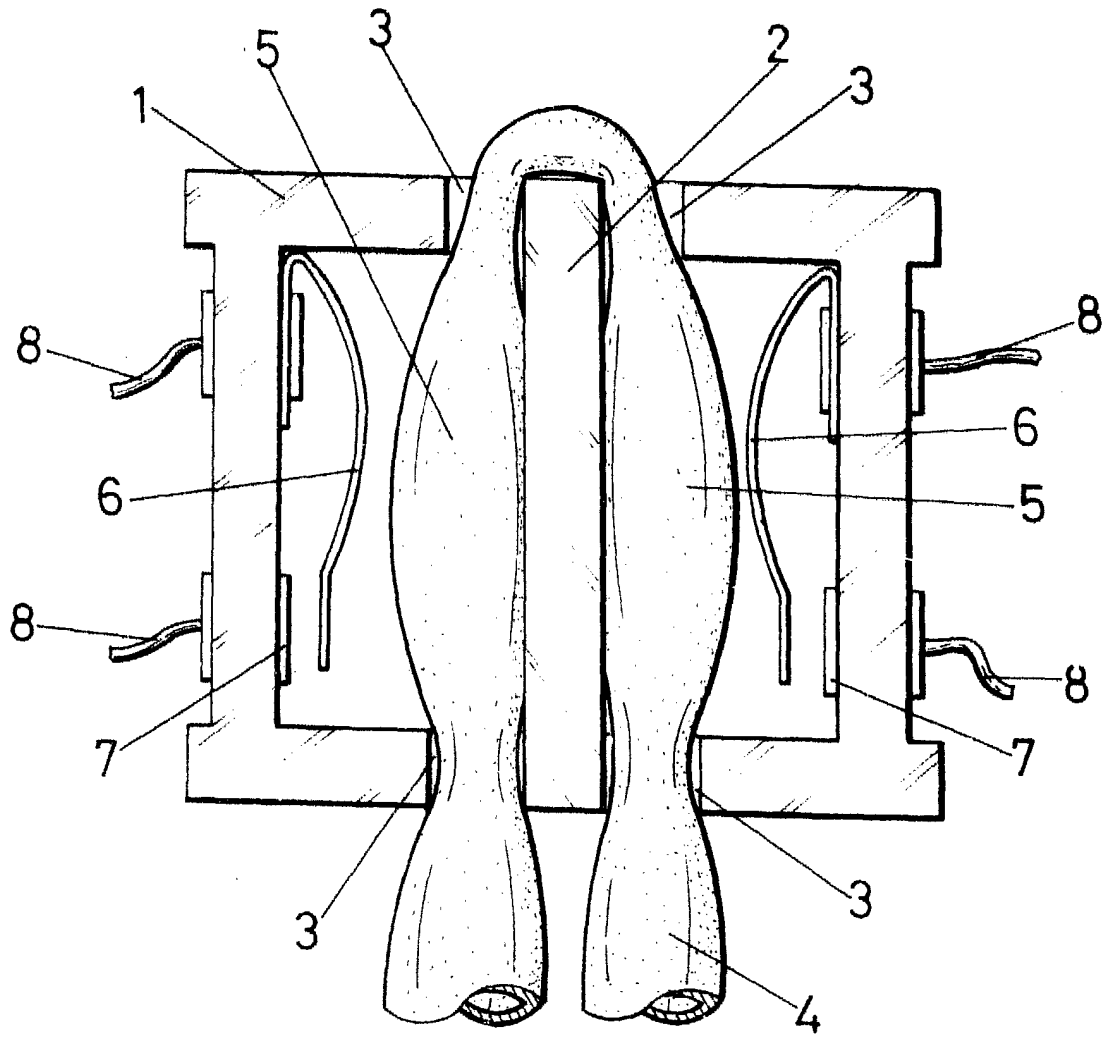
20                   Todo conforme , queda descrito y reivindicado en-  
la presente memoria descriptiva, que consta de siete pagi-  
nas mecánografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 24 de Julio 1980

BERNARDO UNGRIA

P.P





ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Julio

de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.